



Radicado: D 2023070004807

Fecha: 30/10/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO.”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por la Ley 1437 de 2011, el **ARTÍCULO 45** del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contempla: **CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES**. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

Mediante el Decreto **2019070001385 del 13 de marzo del 2019** se nombró en provisionalidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, en el área de **Tecnología e informática** al docente **JHON FREDY ZAPATA** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.023.763, **Ingeniero de Sistemas**, con plaza N°8543, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO**, sede **I.E. MANUEL ANTONIO TORO - PRINCIPAL**, del municipio de **FRONTINO**.

En razón de que se cometió un error en el área asignada al docente, se hace necesario ACLARAR parcialmente dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que el docente JHON FREDY ZAPATA se nombró en el área de **TÉCNICA EN SISTEMAS**, y no como allí se expresó.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Aclarar parcialmente el Decreto N° 2019070001385 del 13 de marzo del 2019, en el artículo primero, numeral 24, mediante el cual se nombran en provisionalidad en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **JHON FREDY ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.023.763, **Ingeniero de Sistemas**, en el área de **TÉCNICA EN SISTEMAS**, con plaza N° 8543, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO SEDE I.E. MANUEL ANTONIO TORO - PRINCIPAL**, del municipio de **FRONTINO** y no como allí se expresó, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2°: Notificar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso de reposición ni de apelación en sede Administrativa.

ARTÍCULO 3°: Para los efectos legales pertinentes envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano y Hoja de vida.

ARTÍCULO 4°: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía –SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO 5°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		23/10/2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		23-10-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		24/10/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		19/10/2023
Proyectó:	Astrid Elena Muñoz Grisales, Profesional Contratista		03/10/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

241023 SR